ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 248 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6º el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes

unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Secretaría del , Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

La Secretaría General se define como una unidad administrativa de instancia de gestión, en su Artículo 9, dispone que: "Las Secretarías de Despacho son las unidades administrativas propias de las áreas de apoyo y misionales, a las cuales les corresponde desarrollar los procesos de administración de recursos y el logro pe resultados en áreas estratégicas del Municipio"

De la misma manera en el Articulo 20, dispone: La Secretaría General tiene como misión formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requeridos en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión, entre otras funciones tales como:

- *Elaborar los estudios técnicos sobre los aspectos organizacionales, de personal y recursos físicos con el fin de formular las políticas de modernización institucional, racionalización administrativa, mejoramiento de procesos y procedimientos, desarrollo del personal y gestión de recursos físicos.*

- *Administrar los recursos físicos de la administración municipal mediante la gestión racional de compras, la oportunidad de los suministros, el registro y la seguridad del almacén y la actualización permanente de los inventarios de acuerdo a los procedimientos legales establecidos con el fin de garantizar el uso óptimo de los mismos.*

- *Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de aseo, transporte, vigilancia de inmuebles, mantenimiento de equipos y vehículos, además de los servicios generales para el desarrollo de los planes y programas de la administración municipal con el fin de garantizar su adecuada, eficiente y oportuna prestación.*

De esta manera, la Secretaría General para cumplir con su objetivo misional, debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad de acuerdo a los procesos a cargo.

Las instalaciones físicas del Centro Administrativo Municipal CAM son el espacio en el cual se ejecutan diariamente las actividades propias para el funcionamiento de la administración, asimismo, las de atención al público en general. Por eso es pertinente mencionar que estas demandan que aquellas ofrezcan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de sus objetivos particulares, y de manera correlativa, el alcance de los fines institucionales de la entidad.

Por otro lado, La Secretaría General del Municipio de Popayán, a través del grupo interno de trabajo de recursos humanos que tiene bajo su responsabilidad la oficina de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo encargada de adelantar el plan de salud y seguridad en el trabajo dentro de la Alcaldía Municipal de Popayán el cual tiene como objetivo principal garantizar la protección y seguridad física de los servidores

públicos y de los visitantes en general que frecuentan el edificio CAM. Para lograr esto, es imprescindible mantener al día los elementos de protección ante emergencias, como los extintores de incendio.

De acuerdo con la normativa vigente, entre ellas la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se establecen las directrices para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, entre ellas las inspecciones de seguridad de los extintores, las visitas técnicas de prevención y seguridad humana y protección contra incendios, dando así cumplimiento a lo establecido en la ley 1575 de 2012, igualmente algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. En el capítulo II, artículo 220 de dicha resolución, se especifica que:

"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".

Esta normativa resalta la necesidad imperiosa para todas las entidades de trabajo, incluyendo las dependencias municipales, cuenten con extintores de incendio adecuados y en óptimas condiciones de funcionamiento. Este requerimiento no es solo una formalidad, sino una medida de seguridad crítica que puede marcar la diferencia en situaciones de emergencia, protegiendo tanto a los empleados como a los visitantes del edificio.

la contratación de adquisición, suministro y recarga de extintores desde la Secretaría General del Municipio de Popayán es una necesidad ineludible para cumplir con la normativa vigente y para asegurar la protección de los servidores públicos y visitantes del edificio CAM y demás bienes del municipio. Este proceso es una inversión en la seguridad y bienestar, reafirmando el compromiso de la Alcaldía con la salud y seguridad en el trabajo.

Resulta necesario dotar las diferentes sedes y locaciones donde la Alcaldía Municipal desarrolla sus funciones con equipos portátiles, en consideración a que la entidad no concentra su operación en un único inmueble, sino que presta servicios administrativos y de atención al ciudadano en múltiples dependencias. Cada uno de estos espacios presenta condiciones particulares relacionadas con su infraestructura física, aforo de personas, presencia de equipos eléctricos y electrónicos, así como custodia de archivo documental, factores que suponen la existencia de riesgos que deben ser gestionados mediante la adopción de medidas preventivas adecuadas.

la necesidad de contar con estos equipos no se limita exclusivamente a dependencias donde exista manejo permanente de equipos eléctricos o maquinaria, toda vez que incluso en áreas destinadas a labores administrativas ya mencionadas, pueden presentarse situaciones imprevistas derivadas de conexiones e instalaciones eléctricas. En consecuencia, la dotación de extintores en todas las sedes constituye una medida preventiva general que permite atender de manera inicial cualquier eventualidad, controlando oportunamente cualquier situación y disminuyendo la probabilidad de afectaciones en los bienes muebles, en la información documental oficial y demás recursos asociados al funcionamiento de la Administración Municipal, independientemente de la naturaleza de las actividades desarrolladas en cada dependencia.

Adicionalmente y en el marco de las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas y aunque el objeto contempla el suministro de extintores para las instalaciones de las edificaciones de la Alcaldía debe interpretarse bajo el principio de unidad de materia y de finalidad del gasto, que se prevea de manera

excepcional y siempre que la necesidad lo amerite, la inclusión del suministro de extintores para los vehículos oficiales dentro del proceso, por cuanto esto corresponde a la misma finalidad preventiva y de seguridad institucional, orientada a la protección de los bienes públicos y a la mitigación de riesgos asociados a emergencias por conatos de fuego; en efecto los vehículos oficiales hacen parte integral de la infraestructura ejecutora de la entidad, son una extensión operativa de las instalaciones, toda vez que son utilizados para el cumplimiento de funciones administrativas, misionales y de apoyo encontrándose igualmente expuestos a riesgos similares o emergencias que pueden afectar la integridad de los servidores públicos, terceros y bienes públicos. Por lo anterior, el suministro de extintores para dichos vehículos no desborda el alcance del objeto presupuestal, sino que constituye una actuación complementaria y coherente con la finalidad preventiva del proceso contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el anterior proceso de selección de mínima cuantía adelantado para el suministro de recarga y adquisición de extintores para las instalaciones de las edificaciones de la alcaldía de Popayán fue declarado desierto, mediante la resolución 20261100080184, en razón a que no se logró la adjudicación del contrato conforme a las condiciones establecidas por la entidad dentro del respectivo procedimiento contractual y teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional, se hace necesario adelantar nuevamente el proceso de contratación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, prevención del riesgo y protección para los diferentes bienes a cargo de Municipio de Popayán, lo cual incluye los vehículos oficiales.

Este proceso permitirá cumplir con las disposiciones legales, garantizará que se cuente con los equipos idóneos adecuados para la atención y control de eventos de fuego, asegurando una respuesta eficaz y rápida, minimizando riesgos y protegiendo la integridad de todas las personas, por lo que se justifica la inmediatez de la necesidad y se considera viable y pertinente acudir a la mencionada modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido y el valor estimado de la contratación, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

VERIFICACION DE QUE LA INVERSION SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

46191601	SUMINISTRO DE RECARGA Y ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN.	3	10	1	CCE-10	$20.000.000	SECRETARÍA GENERAL	CO-CAU-19001

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA DE POPAYAN

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Producto
46191601	EXTINTORES

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RECARGA DE EXTINTOR ABC X 5 LBS	Und	1
2	RECARGA DE EXTINTOR ABC X 10 LBS	Und	1
3	RECARGA DE EXTINTOR ABC X 20 LBS	Und	1
4	RECARGA DE EXTINTOR CO2 X 10 LBS	Und	1
5	RECARGA DE EXTINTOR CO2 X 20 LBS	Und	1
6	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN X 2,5 GAL	Und	1
7	EXTINTOR ABC X 5 LBS NUEVO	Und	1
8	EXTINTOR ABC X 10 LBS NUEVO	Und	1
9	EXTINTOR ABC X 20 LBS NUEVO	Und	1
10	EXTINTOR CO2 X 10 LBS NUEVO	Und	1
11	EXTINTOR CO2 X 20 LBS NUEVO	Und	1
12	EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2,5 GAL. NUEVO	Und	1
13	SEÑALETICA PARA EXTINTOR (ABC, CO2, AGUA A PRESIÓN). Material polipropileno a color y adhesivo para instalación. Medidas 25x22cms	Und	1
14	BASE DE PISO SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTORES DE 10 LBS	Und	1
15	BASE DE PISO SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTORES DE 20 LBS	Und	1
16	SOPORTES METÁLICO PARA PARED	Und	1
17	CINTA ADHESIVA AMARILLA PARA DELIMITAR 2" X 30 METROS	Und	1
18	CINTA ADHESIVA ROJA PARA DELIMITAR 2" X 30 METROS	Und	1

NOTA 1: El sistema de contratación se hace bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, por lo cual las cantidades dependerán del presupuesto y las necesidades del suministro.

NOTA 2: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido. Respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

> *"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)"*

Teniendo en cuenta que se ejecutará el contrato por sistema de MONTO AGOTABLE, el proponente deberá ofertar valores unitarios para efectos de definir el menor valor después de la sumatoria de todos los ítems, sin embargo, el valor TOTAL del contrato siempre será el valor del presupuesto oficial y así se deberá ofertar en la plataforma SECOP II.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Garantizar el desarrollo y cumplimiento total a entera satisfacción del objeto contractual utilizando sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa suficiente, comprometiéndose a ejecutarlo Cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas descritas, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, anexos e invitación.

2. Entregar el suministro detallado en la presente invitación debidamente instalados, (cuando sea necesario y/o requerido por el supervisor), en el lugar indicado, conforme las cantidades y especificaciones técnicas definidas, entre ellas el certificado de vigencia.

3. Durante el proceso de suministro recarga y mantenimiento, el futuro contratista deberá recoger, devolver e instalar los extintores en cada uno de los puntos señalados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en todo caso las obligaciones se deberán ejecutar dentro del perímetro urbano del municipio de Popayán.

4. Durante el retiro de los extintores para su recarga y/o mantenimiento, el contratista deberá garantizar la instalación de forma inmediata de un equipo de reemplazo en el mismo lugar, que indique el supervisor del contrato, a fin de no interrumpir las condiciones de seguridad y prevenir algún tipo de riesgos.

5. Los suministros requeridos en los ítems 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18, deberán ser completamente nuevos y de excelente calidad.

6. Garantizar y certificar que los extintores remanufacturados se encuentren en óptimas condiciones de operatividad durante un (1) año.

7. Anexar y presentar al momento de la entrega y recarga de los extintores el certificado vigente de calidad y los demás que sean necesarios para su correcta identificación.

8. Asegurarse de que cada extintor (objeto de suministro, mantenimiento y recarga) porte una etiqueta o calcomanía que incluya, como mínimo, la siguiente información: clase de químico o agente extintor, instrucciones de uso correcto, clase de incendio en que puede usarse, fecha de recarga, fecha de vencimiento (mínimo un (1) año) o nueva recarga y los demás que se consideren necesarios para su correcta identificación y manejo.

9. Garantizar que el lugar donde se instale o se efectúe la recarga de cada extintor permanezca en adecuadas condiciones de operatividad, así como de orden, limpieza e higiene.

10. Aceptar las devoluciones de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o las condiciones mínimas sanitarias, de higiene y salubridad de la orden de suministro, y reemplazarlos (dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes) a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por productos que reúnan las características correspondientes y permitidas.

11. El futuro contratista deberá contar con la capacidad operativa y logística suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en tal sentido, deberá asumir a su costa el traslado de los equipos, traslado de personal u otro que fuese necesario, asegurando disponibilidad inmediata, oportunidad en la prestación del servicio y cumplimiento de los tiempos establecidos.

12. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.

13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos conocidos con ocasión del contrato.

14. Mantener fijo los precios presentados en la propuesta, mediante el término de ejecución del contrato.

15. Las demás que estén dentro de la órbita del objeto contractual.

Nota: La entidad no tendrá en cuenta en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, y previa verificación de conveniencia y pertinencia frente a las actividades requeridas para la ejecución contractual, en razón a que la necesidad obedece a la adquisición de bienes, en ese sentido, la entidad evidenció que la naturaleza del contrato no requiere la conformación de un equipo interdisciplinario permanente dispuesto por la entidad contratante, ni contempla una cadena de subcontratación amplia o compleja que haga viable o necesaria la implementación de medidas relacionadas con la priorización de contratación de personas con discapacidad en los términos señalados por el numeral 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: CONTRATO DE SUMINISTRO

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** IVA incluido, además de los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista; el presupuesto se

ejecutará a monto agotable de conformidad con la ejecución y necesidad del contrato.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de dos (2) cotizaciones de proveedores de la región, adoptando como precio de mercado el valor promedio de las cotizaciones aportadas respectivamente.

5.1. JUSTIFICACION:

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se considera un número plural de posibles oferentes nacionales del suministro de recarga y adquisición de extintores requeridos por la Entidad, razón por la cual se han solicitado dos (02) cotizaciones, las cuales se adjuntan al presente estudio previo, dichas cotizaciones permitieron determinar el valor de la contratación, ya que respecto de ellas se tomó como precio de mercado el valor promedio de las cotizaciones aportadas respectivamente , para el suministro de recarga y adquisición de extintores que la entidad requiere, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Cotización 1- NITROMAX	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Cotización 2- BOMBEROS	PROMEDIO COTIZACIÓN 1 Y 2
1	RECARGA DE EXTINTOR ABC X 5 LBS	Und	1	$ 12.000,00	20.000,00	**$ 16.000,00**
2	RECARGA DE EXTINTOR ABC X 10 LBS	Und	1	$ 18.000,00	28.200,00	**$ 23.100,00**
3	RECARGA DE EXTINTOR ABC X 20 LBS	Und	1	$ 22.000,00	41.000,00	**$ 31.500,00**
4	RECARGA DE EXTINTOR CO2 X 10 LBS	Und	1	$ 85.000,00	73.800,00	**$ 79.400,00**
5	RECARGA DE EXTINTOR CO2 X 20 LBS	Und	1	$ 150.000,00	188.000,00	**$ 169.000,00**
6	RECARGA DE EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN X 2,5 GAL	Und	1	$ 18.000,00	25.000,00	**$ 21.500,00**
7	EXTINTOR ABC X 5 LBS NUEVO	Und	1	$ 37.000,00	48.000,00	**$ 42.500,00**
8	EXTINTOR ABC X 10 LBS NUEVO	Und	1	$ 58.000,00	75.000,00	**$ 66.500,00**
9	EXTINTOR ABC X 20 LBS NUEVO	Und	1	$ 70.000,00	120.000,00	**$ 95.000,00**
10	EXTINTOR CO2 X 10 LBS NUEVO	Und	1	$ 250.000,00	355.000,00	**$ 302.500,00**
11	EXTINTOR CO2 X 20 LBS NUEVO	Und	1	$ 390.000,00	1.270.000,00	**$ 830.000,00**
12	EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2,5 GAL. NUEVO	Und	1	$ 70.000,00	121.000,00	**$ 95.500,00**
13	SEÑALETICA PARA EXTINTOR (ABC, CO2, AGUA A PRESIÓN). Material polipropileno a color y adhesivo para instalación. Medidas 25x22cms	Und	1	$ 3.500,00	6.000,00	**$ 4.750,00**
14	BASE DE PISO SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTORES DE 10 LBS	Und	1	$ 18.000,00	29.000,00	**$ 23.500,00**
15	BASE DE PISO SOPORTE PEDESTAL PARA EXTINTORES DE 20 LBS	Und	1	$ 19.000,00	36.000,00	**$ 27.500,00**
16	SOPORTES METÁLICO PARA PARED	Und	1	$ 3.000,00	5.000,00	**$ 4.000,00**
17	CINTA ADHESIVA AMARILLA PARA DELIMITAR 2" X 30 METROS	Und	1	$ 110.000,00	29.000,00	**$ 69.500,00**
18	CINTA ADHESIVA ROJA PARA DELIMITAR 2" X 30 METROS	Und	1	$ 110.000,00	29.000,00	**$ 69.500,00**
	TOTAL			$ 1.443.500,00	$ 2.499.000,00	**$ 1.971.250,00**

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a contratar, son responsabilidad de la funcionaria Sandra Edith Pastrana Baos- Profesional Universitario G01, Las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes al suministro

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas no responsables de IVA, el parágrafo primero del artículo 437, del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas ..."

NOTA 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

5.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente, informe de actividades y constancia de recibo a satisfacción del suministro entregado suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3 % de cada valor pagado.	ACUERDO No. 024 DE 2021 (30 DE SEPTIEMBRE DE 2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN"
Tasa Pro – Deporte y la recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	LEY 2023 DE 2020, Acuerdo 026 de 2022, Acuerdo 003 de mayo del 2021
Estampilla Universidad del Cauca	1%	1% del valor total del contrato; siempre y cuando cuya cuantía sea mayor o igual a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Ordenanza No. 059 de 2024 .

Estampilla para justicia familiar	2%	La tarifa es del 2% del valor pagado anticipado, si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista	Acuerdo 010 de 2024

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones y/o retenciones como es el ICA, IVA o RETEFUENTE de conformidad con el cumplimiento de las normas que dicta el Gobierno nacional, Estatuto tributario o las normas que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso; con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - la Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre los suministros, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los **requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2516	$20.000.000	1101- LIBRE DESTINACIÓN	SUMINISTRO DE RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA DE POPAYAN

8. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través de la Profesional Universitario G01- SANDRA EDITH PASTRANA BAOS, o el funcionario idóneo que para el efecto sea designado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

10. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual a duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación de servicios de apoyo a la gestión

Dado en Popayán, a los (15) días del mes de mayo del año 2026

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General

Proyectó aspectos jurídicos: Jackeline Diaz– Abogada contratista, Secretaría General
Proyectó aspectos Técnicos – Sandra Edith Pastrana Baos – Profesional Universitario G01
Revisó: Cristian Camilo Vallejo leal – Líder área de contratación, Secretaría General.
Anexos: Matriz de riesgos